



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 273 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacuchó, 01 AGO 2023

VISTO:

El Memorando N° 590-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 287-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA y la Resolución Directoral Regional N° 179-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 179-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 31 de Mayo del 2023, se aprobó Reconocer la deuda de S/. 3,000.00 Soles (TRES MIL CON 00/100 SOLES), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal, vía Créditos Devengados, a favor del Señor BORIS CRISTOFER CASTRO BARBOZA, por la prestación de sus servicios como Personal de Seguridad y Vigilancia en la Entidad, durante los meses de Enero y Abril del 2023;

Que, con Informe N° 287-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 24 de Julio del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita al Director de Administración la rectificación del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 179-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 31 de Mayo del 2023, de acuerdo al siguiente detalle Dice: Vía Crédito Devengado; Debe Decir: Reconocimiento de Deuda; debido a que los pagos son de este año fiscal correspondiente a los meses de enero y abril del 2023;

Que, el Director de Administración mediante Oficio N° 590-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 26 de Julio del 2023, remite al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación elevada a su Despacho por la Oficina de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, sobre la rectificación del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 179-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 31 de Mayo del 2023; de acuerdo al detalle siguiente: DICE: Crédito Devengado; DEBE DECIR: Reconocimiento de Deuda;

Que, en relación a la mencionada rectificación el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1452, establece sobre rectificación de errores; los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución; sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

Que, al respecto el numeral 212.1 del artículo 12 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1452, prevé tal situación y dispone que los errores material o aritmético





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 273 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 01 AGO 2023

en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido**, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Siendo necesario su rectificación, así como de los documentos que dieron lugar al acto administrativo si es que hubiere error en los mismos, conforme a lo señalado en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en el tercer renglón del **artículo primero** de la Resolución Directoral Regional N° 179-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 31 de Mayo del 2023; en el extremo del término correcto, DICE: Crédito Devengado; DEBE DECIR: Reconocimiento de Deuda; la misma que en adelante deberá quedar redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda de S/. 3,000.00 Soles (TRES MIL CON 00/100 SOLES), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal, vía **Reconocimiento de Deuda**, a favor del Señor BORIS CRISTOFER CASTRO BARBOZA, por la prestación de sus servicios como Personal de Seguridad y Vigilancia en la Entidad, durante los meses de Enero y Abril del 2023; por las consideraciones expuestas."

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 179-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente a la Dirección de Administración, UASA, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Tesorería y demás instancias administrativas de la Entidad con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

